



SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE (SGC)

Política de Cumplimiento Tributario y Prevención del Fraude

ELABORADA POR	
Comité de Cumplimiento	03/2024
REVISADA POR	
Comité de Cumplimiento	03/2024
APROBADA POR	
Consejo de Administración	
VERSIÓN	
	V. 01
CÓDIGO	
	PO – 02

ÍNDICE

1.	DEFINICIONES	3
2.	COMPROMISO DE LA ORGANIZACIÓN.....	3
3.	INTRODUCCIÓN, FINALIDAD Y OBJETIVOS.....	4
4.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
5.	REGULACIÓN ESPAÑOLA EN MATERIA TRIBUTARIA.....	5
6.	REGLAS DE ACTUACIÓN	5
7.	FORMACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	6
8.	DILIGENCIA DEBIDA RELATIVA A LOS PROFESIONALES DE NUEVA INCORPORACIÓN.....	7
9.	APROBACIÓN	7
10.	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.....	7
11.	ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.....	7
12.	COMUNICACIÓN DE DUDAS E INCUMPLIMIENTOS	7
13.	INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE NORMA.....	8
14.	CONTROL DE VERSIONES	9

1. DEFINICIONES

Canal Ético/Canal de Denuncias: Cauce mediante el cual, tanto los Profesionales de la Organización como otros terceros que se relacionen con la misma, podrán comunicar sospechas de conductas contrarias, irregulares, no alineadas o que impliquen una violación, infracción o incumplimiento de la legalidad vigente, del Código Ético o de la normativa interna de la Organización.

Delito de fraude o defraudación tributaria: Acción ilegal de evadir, eludir o eludir deliberadamente el pago de impuestos que una persona jurídica está legalmente obligada a pagar al Estado. Este tipo de delito involucra la manipulación engañosa de información financiera o fiscal con el propósito de reducir la base imponible o evitar el pago de impuestos.

Organización: ENERGÍA INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO S.A. (EIDF SOLAR)

Profesionales: Son todos los miembros de la Organización, desde la Dirección y el órgano de administración, hasta las personas trabajadoras, pasando por los mandos intermedios y los cuerpos de gerencia.

Stakeholders: También denominados como “partes interesadas”, los *stakeholders* son todas aquellas personas u organizaciones que constituyen el público de interés para la Organización, es decir, que se relacionan con las actividades y decisiones de la misma, tales como personas trabajadoras, personal directivo, propietarios, accionistas, clientela, proveedores, acreedores, competidores, bancos y entidades financieras, medios de comunicación, Gobierno, organismos y Administraciones Públicas, ONGs, sindicatos, colaboradores, partners, socios de negocio, etc. Siguiendo la terminología de las Normas UNE/EN/ISO, son las personas u organizaciones, externas o internas, que puedan afectar, verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la Organización.

2. COMPROMISO DE LA ORGANIZACIÓN

La Organización reconoce la gravedad del fraude tributario y su impacto negativo en la reputación, la estabilidad financiera y la legalidad de nuestras operaciones. Como resultado, nos comprometemos de manera firme y constante a prevenir el fraude tributario en todas sus formas. Nuestro compromiso incluye los siguientes principios:

- **Cultura de integridad:** Todos los profesionales, sin importar su nivel jerárquico, deben actuar con honestidad y responsabilidad en todas las interacciones comerciales y fiscales.
- **Liderazgo ejemplar:** Los líderes de la Organización, incluyendo la alta dirección y el personal directivo, servirán como ejemplos a seguir en materia de cumplimiento tributario y ética empresarial. Cumplirán rigurosamente con todas las leyes fiscales y normativas aplicables.
- **Monitoreo y control:** Se establecerán controles internos efectivos para detectar y prevenir el fraude tributario. Esto incluye auditorías y revisiones periódicas de cumplimiento.
- **Investigación y acción:** Se investigará de manera completa y justa todas las denuncias de fraude tributario. Si se confirma un fraude, tomaremos medidas inmediatas y apropiadas para corregirlo y evitar su repetición.

- **Cooperación con autoridades:** Se cooperará plenamente con las autoridades fiscales y otras entidades reguladoras en caso de investigaciones o auditorías. Se proporcionará información veraz y completa de manera oportuna.
- **Transparencia y comunicación:** Se mantendrá una comunicación transparente con los profesionales, partes relacionadas y otras partes interesadas sobre las políticas de prevención del fraude y los resultados de las acciones empresariales.
- **Tolerancia cero:** La Organización tiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude tributario. Cualquier profesional que participe en actividades fraudulentas o incumpla las regulaciones fiscales enfrentará sanciones disciplinarias.

Este compromiso con la prevención del fraude es fundamental para la integridad empresarial y para proteger los intereses de la Organización, sus profesionales y sus partes interesadas. A través de este compromiso, se trabajará de la mano para mantener una empresa ética y responsable en todas las operaciones fiscales y comerciales.

3. INTRODUCCIÓN, FINALIDAD Y OBJETIVOS

La presente “*Política de Cumplimiento Tributario y Prevención del Fraude*” se configura como la norma fundamental de la Organización en materia de prevención del fraude.

Esta norma ha sido aprobada en consonancia con los principios, valores y normas de conducta recogidos en el Código Ético.

La Organización tiene la misión de mantener un nivel de transparencia total en las relaciones que, directa o indirectamente, se mantengan o pudieren mantener con todos sus *stakeholders*.

El objetivo de esta Política es establecer los principios y procedimientos que deben seguirse en la Organización para garantizar el cumplimiento tributario adecuado y prevenir cualquier forma de fraude o defraudación tributaria. El cumplimiento tributario es esencial para mantener la integridad y reputación de la Organización, así como para cumplir con las leyes y regulaciones fiscales aplicables.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma resulta de aplicación y obligado cumplimiento para todos los Profesionales de la Organización, con independencia de:

- Su ubicación geográfica.
- Las funciones realizadas.
- El rol o posición jerárquica ostentada en el seno de la Organización.

Además, esta política se aplica a todos contratistas, proveedores y terceros que realizan transacciones en nombre de la Organización o que tienen acceso a información financiera y fiscal relevante.

5. REGULACIÓN ESPAÑOLA EN MATERIA TRIBUTARIA

España tiene un sistema tributario complejo y diverso que abarca impuestos a nivel nacional, autonómico y local. A continuación, se destacan algunos aspectos clave de la regulación española en materia tributaria que deben tenerse en cuenta en nuestra política de cumplimiento tributario:

- **Impuesto sobre Sociedades:** De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre Sociedades, las empresas están obligadas a presentar declaraciones fiscales precisas y completas sobre sus ganancias y pérdidas. Se deben cumplir todas las deducciones, exenciones y tipos impositivos aplicables.
- **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):** El IVA es un impuesto sobre el consumo que debe ser calculado, declarado y pagado correctamente. Existen diferentes tipos impositivos para distintos bienes y servicios.
- **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):** Es importante retener y pagar el IRPF de manera adecuada en los salarios de las personas trabajadoras, así como presentar las declaraciones fiscales correspondientes.
- **Impuestos Autonómicos y Locales:** En algunas comunidades autónomas y municipios, existen impuestos y tasas adicionales que deben ser cumplidos. Es importante conocer las regulaciones específicas de la ubicación de la Organización.
- **Obligaciones de Facturación:** La regulación española exige una serie de requisitos específicos para las facturas, que incluyen información detallada sobre el proveedor y el cliente, así como los impuestos aplicables.
- **Control Tributario:** La Agencia Tributaria española (AEAT) tiene amplios poderes de inspección y auditoría. La Organización debe cooperar plenamente con las auditorías fiscales y proporcionar toda la documentación requerida.
- **Normativa en Evolución:** La regulación fiscal en España puede cambiar con el tiempo debido a reformas legislativas. La empresa debe estar al tanto de las novedades fiscales y ajustar sus políticas y prácticas en consecuencia.

6. REGLAS DE ACTUACIÓN

- **Cumplimiento legal:** La Organización cumplirá todas las leyes y regulaciones fiscales aplicables en todas las jurisdicciones donde opera.
- **Registro preciso:** Se deben mantener registros precisos y completos de todas las transacciones financieras y fiscales. Los informes y declaraciones fiscales deben ser veraces y presentados en tiempo y forma.

- **Control interno:** La Organización implementará controles internos efectivos para mitigar riesgos fiscales y prevenir el fraude, incluyendo la segregación de funciones, revisiones periódicas y supervisión adecuada.
- **No ocultar ingresos:** No ocultar ingresos ni realizar transacciones en efectivo no registradas para evitar el pago de impuestos. Todas las transacciones deben ser registradas adecuadamente.
- **No crear empresas ficticias:** No participar en la creación o utilización de empresas ficticias o instrumentales con el propósito de evadir impuestos.
- **No manipular gastos:** No manipular gastos empresariales de manera fraudulenta para reducir la base imponible. Todos los gastos deben ser legítimos y respaldados por documentación adecuada.
- **No utilizar facturas falsas:** No utilizar facturas falsas o infladas para reclamar deducciones fiscales inexistentes o exageradas.
- **No aceptar instrucciones ilegales:** No seguir instrucciones de superiores o colegas que impliquen actividades ilegales o fraudulentas en relación con el cumplimiento tributario.
- **Denuncia de Irregularidades:** Se establecerá un mecanismo de denuncia de irregularidades que permita a los empleados reportar cualquier actividad sospechosa relacionada con el fraude tributario de manera confidencial.
- **Responsabilidad:** Todos los profesionales y partes relacionadas son responsables de cumplir con las obligaciones fiscales. La alta dirección designará a un oficial de cumplimiento tributario responsable de supervisar el cumplimiento y prevenir el fraude tributario.
- **Confidencialidad:** La información fiscal y financiera es confidencial y solo debe ser compartida con personas autorizadas y para fines legítimos.

7. FORMACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Los principios y reglas recogidos en la presente norma serán incluidos dentro de los contenidos de los planes formativos que se lleven a cabo en el seno de la Organización.

Estas acciones tendrán la finalidad de formar, concienciar y sensibilizar a los Profesionales, con el objetivo de impulsar a nivel interno una cultura de respeto a la legalidad vigente, al Código Ético y a la normativa interna de la Organización.

En última instancia, esto redundará de manera muy positiva en el funcionamiento interno de la propia Organización, en el correcto desarrollo de los procesos, en la mejora de la competitividad, en el aumento de la transparencia y, especialmente, en el mantenimiento, consolidación y fortalecimiento

de la imagen, marca y reputación corporativas, garantizando la confianza de los Profesionales, proveedores, clientes y demás *stakeholders*.

Además de las actividades formativas mencionadas, la Organización podrá emprender otras acciones de formación, concienciación y sensibilización, tales como publicaciones en la Web, emisión de comunicados internos, incorporación en el tablón de anuncios, etc.

8. DILIGENCIA DEBIDA RELATIVA A LOS PROFESIONALES DE NUEVA INCORPORACIÓN

En aplicación de la presente norma, la Organización asume el compromiso de informar al personal de nueva incorporación de la existencia de la misma, de su contenido y de la obligatoriedad de su cumplimiento.

9. APROBACIÓN

La presente norma ha sido aprobada por el Consejo de Administración de **ENERGÍA INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO S.A. (EIDF SOLAR)**.

10. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente para los Profesionales de nueva incorporación, la presente norma se comunicará y difundirá con carácter anual a los Profesionales de la Organización, mediante su distribución digital o física (envío por correo electrónico, emisión de comunicados internos, incorporación en el tablón de anuncios, etc.).

11. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

La presente norma entra en vigor y está vigente desde el día siguiente al de su comunicación y difusión a los Profesionales de la Organización, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior.

12. COMUNICACIÓN DE DUDAS E INCUMPLIMIENTOS

Los Profesionales de la Organización deberán comunicar a través del Canal Ético (<https://centinela.lefebvre.es/public/concept/2110719?access=yC%2fGv7KhLTU782MNb%2bQDsayT01B0DJ273DUKwhCo1Yc%3d>) cualquier violación, infracción o incumplimiento de la presente norma, lo que dará lugar a la incoación de un expediente de investigación, destinado al esclarecimiento de los hechos.

Asimismo, los Profesionales de la Organización también podrán hacer uso de este Canal para plantear cualquier tipo de duda o cuestión relativa a la aplicación o al contenido de la presente norma.

VERSIÓN	V.01
CÓDIGO	PO – 02

13. INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE NORMA

La violación, infracción o incumplimiento de la presente norma dará lugar a la aplicación del Régimen Disciplinario, en concordancia con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo de aplicación.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las posibles responsabilidades civiles o penales que pudieren derivarse.

VERSIÓN	V.01
CÓDIGO	PO – 02

14. CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1.0	18/03/2024	VERSIÓN INICIAL